



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:40 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADOLFO SEGUNDO FANDIÑO ORTEGA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00085-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos
Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: HENRRY ALBERTO DEDIEGO LEÓN. Cédula de ciudadanía No.
9.286.078. T.P. N° 160.674 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA:

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:

NOMBRE: EDWIN LEONEL OSORIO ROJANO. Cédula de ciudadanía No.
72.346.868. T.P. N° 216.967 del C.S.J.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme.
- PARTE DEMANDADA: Sin observación alguna frente a lo actuado.
- MINISTERIO PÚBLICO: Igualmente de acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el trámite procesal.

IV.- ETAPA PROBATORIA.-

4.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. - Oficio No. S-2019 034723 de fecha 17 de junio de 2019, por medio del cual, el Jefe de Grupo Liquidación de Nomina de la Policía Nacional, remite al proceso copia del documento solicitado. (Ver folios 137 y 138).

4.1.2. Oficio No. S-2019 066837 de fecha 16 de agosto de 2019, por medio del cual, el Comandante del Departamento de Policía Cesar, remite al proceso constancia de sueldo del señor ADOLFO SEGUNDO FANDIÑO ORTEGA. (Ver folios 147 y 148).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme con las pruebas aportadas.
- PARTE DEMANDADA: Conforme-
- MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

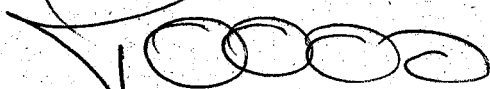
V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

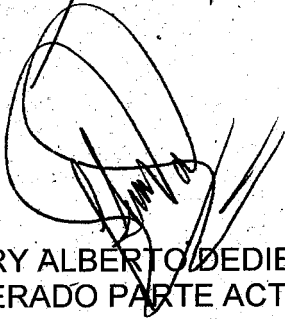
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.46 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



HENRY ALBERTO DEDIEGO LEÓN
APODERADO PARTE ACTORA



EDWIN LEONEL OSORIO ROJANO
APODERADO PARTE DEMANDADA